

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
SALA PRIMERA DE DECISIÓN DE ORALIDAD**

MAGISTRADA PONENTE: YOLANDA OBANDO MONTES

Medellín, once (11) de febrero de dos mil trece (2013)

REFERENCIA	
RADICADO	05001 23 33 000 2012 00420 00
MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	FRANCISCO FOCIÓN MONSALVE ARDILA
DEMANDADO	MUNICIPIO DE GUARNE Y CONSTRUCTORA HAMBURGO S.A.
ASUNTO	AUTO QUE ADICIONA AUTO ADMISORIO

Revisado el expediente, encuentra el Despacho, que en el auto admisorio de la demanda proferido el 28 de noviembre de 2012 (fl. 87), no se ordenó notificar personalmente a la CONSTRUCTORA HAMBURGO S.A., conforme a lo establecido en los artículos 315 y s.s. del CPC, toda vez que dicha entidad es de carácter privado, por lo que resulta necesario adicionar el auto admisorio de la demanda y ordenar la notificación correspondiente.

Frente a lo ordenado, en el auto admisorio de la demanda, relacionado con que se notificara a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, la existencia de la presente demanda, considera el Despacho, que no es necesario realizar la respectiva notificación, debido a que la parte demandada una es un entidad territorial y la otra una entidad privada. Por tanto, se ordenará excluir a la Agencia Nacional de los numerales 1º, 3º y 4º de la parte resolutive del auto del 28 de noviembre de 2012.

En consecuencia, el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA, SALA UNITARIA DE ORALIDAD,**

RESUELVE:

PRIMERO. SE ADICIONA AUTO del 28 de noviembre de 2012 obrante a fl. 87, en el sentido de ordenar NOTIFICAR PERSONALMENTE al Representante Legal de la entidad **CONSTRUCTORA HAMBURGO S.A,** conforme a lo dispuesto en los artículos 315 y s.s. del CPC.

SEGUNDO. MODIFICAR los **NUMERALES 1º, 3º y 4** de la parte resolutive del auto del 28 de noviembre de 2012, en el sentido de excluir a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, en el sentido de no realizar la respectiva notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**YOLANDA OBANDO MONTES
MAGISTRADA**